



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 221-2026-ALC-MPT/HVCA

Pampas, 10 de Julio de 2026

VISTO:

El Informe Nº 141-2026/MPT-GM, Informe Nº 285-2026-MPT/OGAF, Proveído Nº 2930-2026/ALC-MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica: "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, concordante con el Artículo 1º del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11º establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 85.3 del artículo 85º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece sobre el tema de desconcentración que: "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen interés"; asimismo, en su artículo 76º, sobre el ejercicio de la competencia, que la misma resulta ser una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley.

Que, complementariamente el artículo 78º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a la delegación de competencia, señala lo siguiente: 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. 78.2 Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación. 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación. 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. 78.5 La delegación se extingue: a) Por revocación o avocación. b) Por el cumplimiento del plazo o la condición previstos en el acto de delegación.

Que, el artículo 76º de la LOM, estipula que, "las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala"; podemos dar a cuenta que, la transferencia de titularidad en el ejercicio de funciones, entendiéndolas solo en el extremo de delegación, se efectúa con el fin de descongestionar el poder de decisión y el trabajo de las autoridades superiores, acercar la administración a los administrados, aportar rapidez a la gestión como también a la resolución de los asuntos municipales y/o administrativos. Por lo tanto, a efectos de buscarse un funcionamiento integral y coherente en la presente gestión municipal, y, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, principalmente en virtud a la figura de la desconcentración de funciones, siendo el ROF de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, el cual establece la organización de las diversas unidades y órganos, como también las funciones y responsabilidades de los gerentes y jefes de oficina, donde se estipula que el Alcalde es la máxima autoridad, lo cual le asiste la facultad de delegar sus facultades al Gerente Municipal y otros órganos distintos a este, para así dinamizar el trabajo interno de la entidad, resultando necesario delegar determinadas atribuciones, sin perjuicio que el Alcalde conserve las atribuciones administrativas y políticas que le corresponde por Ley.

Que, por su parte el artículo 9º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. Autonomía política. 9.2. Autonomía administrativa. 9.3. Autonomía económica.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 221-2026-ALC-MPT/HVCA

Que, el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobado con Ordenanza Municipal N° 014-2023/MPT/CM, establece que: "La alcaldía está a cargo del alcalde, quien es el representante legal de la Municipalidad. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas del gobierno municipal y tiene las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y otras normas conexas. Por tanto, puede delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal y demás Gerencias de línea".

Que, mediante los informes de visto, se ha informado la necesidad de la delegación de funciones y/o facultades para revisar, evaluar y aprobar las modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) de la Entidad, con la finalidad de mantener las fases del proceso de programación (Identificación, Clasificación, Priorización), los plazos específicos de aprobación y la modificación o actualización del cuadro aprobado; y en marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, y el Decreto Legislativo N° 1436 de la Administración Financiera del Sector Público; y asimismo lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/52.01, Resolución Directoral N° 013-2022-EF/50.01 y Directivas de la Dirección General del Tesoro Público, para la delegación del responsable a la Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera (AERAF) de la Entidad; por lo que este despacho colige delegar al Jefe de la Oficina General de Administración y Fianzas, en adición a sus funciones la aprobación y/o modificación del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) y como Responsable de la Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera (AERAF) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja; por tanto, estando dentro de las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía, por no encontrarse dentro de las funciones indelegables.

Estando lo establecido por la normativa y lo informado, y;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a partir de la fecha al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, en adición a sus funciones las atribuciones, funciones y/o facultades administrativas y/o resolutivas siguientes:

1.1.- Responsable del Acceso al aplicativo (AERAF) para la Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

1.2.- Aprobar y/o Modificar el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución, no exime la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario al que se ha delegado las atribuciones, funciones y/o facultades indicadas en el artículo primero de la presente Resolución, de cuenta semestralmente al despacho de alcaldía sobre sus actuaciones derivadas, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas y demás Gerencias correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PAMPAS

MICHAEL HUANASCA VASQUEZ
ALCALDE